

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 20 DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 207 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Germán Méndez Gamarra, contra la empresa "Electricidad Hermanos Trujillo y Serrano, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Germán Méndez Gamarra, contra "Electricidad Hermanos Trujillo y Serrano, Sociedad Limitada", por un principal de 851,24 euros, más 85,12 euros en concepto de intereses y 85,12 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2518, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados

conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Electricidad Hermanos Trujillo y Serrano, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.514/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 20 DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.621 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelgahani Khalfauoy, contra la empresa "Turhan Raset 81, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.

Dispongo: Examinada, de hecho, la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice.

Donde dice: "... debo condenar y condeno a la demandada...", debe decir: «... debo condenar y condeno a "Turhan Raset 81, Sociedad Limitada"...».

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Turhan Raset 81, Sociedad Limitada" (antes "Cueterponce y Asociados, Sociedad Limitada"), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.508/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 20 DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 195 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Luz Marina Mejía Valencia, contra la empresa "Gustadolfo Hostelera, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 536 de 2009

En Madrid a 3 de diciembre de 2009.—
Vistos por la ilustrísima doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, los presentes autos, sobre ordinario, seguidos con el número 195 de 2009, entre partes: de una, y como demandante, doña Luz Marina Mejía Valencia, y de otra, como demandados, la empresa "Gustadolfo Hostelera, Sociedad Limitada", siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Luz Marina Mejía Valencia, contra la empresa "Gustadolfo Hostelera, Sociedad Limitada", siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, debo de condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 1.068,53 euros, más el 10 por 100 de interés de mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias, de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gustadolfo Hostelera, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/42.467/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria sustituta de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Doris Estela Chaca Ríos, contra "Limpiezas La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada", "La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada", "La Hormiga Blanca Servicios, Sociedad Limitada", "Blanc'hor Interservices, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 133 de 2009, se ha acordado citar a "Limpiezas La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada", "La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada", "La Hormiga Blanca Servicios, Sociedad Limitada", y "Blanc'hor Interservices, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el próximo día 9 de septiembre de 2010, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Blanc'hor Interservices, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.606/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria sustituta de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Manuela Mayorga Redondo y don Juan Pablo Medina López Silva, contra Fondo de Garantía Salarial, "Linsar Seguridad y Servicios, Sociedad Cooperativa", "José Daniel Fernández Arias y Gregorio Linares Arias, Sociedad Cooperativa", y "Gregorio Linares Arias y Virginia Biencinto González, Sociedad Cooperativa", en reclamación por ordinario, registrado con el número 361 de 2009, se ha acordado citar a Fondo de Garantía Salarial, "Linsar Seguridad y Servicios, Sociedad Cooperativa", "José Daniel Fernández Arias y Gregorio Linares Arias, Sociedad Cooperativa", y "Gregorio Linares Arias y Virginia Biencinto González, Sociedad Cooperativa", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el próximo día 30 de septiembre de 2010, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de

juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Linsar Seguridad y Servicios, Sociedad Cooperativa", "José Daniel Fernández Arias y Gregorio Linares Arias, Sociedad Cooperativa", y "Gregorio Linares Arias y Virginia Biencinto González, Sociedad Cooperativa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.608/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 171 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Recio López, contra la empresa "GR Digital, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 430 de 2009

En Madrid, a 15 de octubre de 2009.—
Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Miguel Ángel Recio López, que comparece asistido por el letrado don Juan Antonio Barragán Morales, y de otra, como demandada, "GR Digital, Sociedad Limitada", que no comparece, ha dictado el siguiente.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Recio López, debo condenar y condeno a "GR Digital, Sociedad Limitada", a abonar a la parte actora la cuantía de 18.739,59 euros, más 1.873,95 euros de interés en concepto de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notifi-

cación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2519, clave 65, en la entidad "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel Recio López y "GR Digital, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.495/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 591 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Jiménez Pérez, contra la empresa "Construcciones Puentevalle, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 412 de 2009

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.—
Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral número 591 de 2009, seguidos entre partes: de una como demandante, don Jesús Jiménez Pérez, asistido por el letrado señor García Mateo, y de la otra, como demandada, "Construcciones Puentevalle, Sociedad Limitada", sobre despido, ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Jiménez Pérez, contra la empresa "Construcciones Puentevalle, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro impropcedente el despido del actor y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquel, a que le indemnice con la